



A TODA LA COMUNIDAD HÍPICA

5 DE JULIO DE 2017

El 6 de abril de 2017, fueron aprobados por el Departamento de Estado los siguientes Reglamentos:

1. Reglamento Hípico Parte General y de Licencias, Reg. Núm. 8944 del 6 de abril de 2017;
2. Reglamento de Carreras, Reg. Núm. 8943 del 6 de abril de 2017;
3. Reglamento de Apuestas, Reg. 8945 del 6 de abril de 2017.

Con la aprobación de estos tres (3) Reglamentos y conforme a su vigencia a partir de 6 de mayo de 2017, quedó derogado el Reglamento Hípico, Reg. Núm. 4118, de 13 de febrero de 1990, según enmendado.

Les exhortamos a que se familiaricen con los Reglamentos y tomen las medidas pertinentes y necesarias para implementar los mismos según su aplicabilidad a sus correspondientes departamentos.

A tenor con dichos Reglamentos y mediante este Boletín Informativo se comunica que el término para reclamar un boleto de apuestas extraviado ha cambiado. El Cap. 5, Art. XVII, secc. 1810, del Reglamento de Apuestas, Reg. 8945 del 6 de abril de 2017, establece lo siguiente:

1810.- Boleto Perdido:

(a) La persona ganadora de cualquier apuesta autorizada que haya perdido su boleto, deberá notificarle al Administrador Hípico dentro de un plazo máximo de diez (10) días a partir de la fecha en que se celebraron las carreras en las cuales reclama una parte de la paga ganadora.

(b) El Administrador Hípico o el Jefe Inspector de Apuestas, en su defecto, ordenará una suspensión de pago temporera a la Empresa Operadora, si es que dicho boleto no se ha pagado todavía.

(c) El peticionario tendrá un plazo total de diez (10) días contados desde el día en que se hizo la apuesta para radicar personalmente o por correo certificado en la Oficinas del Administrador una declaración jurada que contenga la siguiente información:

1. Fecha de la celebración de las carreras;
2. Clase de apuesta: Banca-Pool-Dupleta-Exacta-Quiniela-cualquier otra apuesta autorizada;
3. Importe de la apuesta;
4. Número de serie del boleto (si lo conoce);
5. Los caballos seleccionados, por su nombre y número de identificación en el programa oficial;
6. El número de agencia hípica donde hizo la apuesta y la dirección y el nombre del dueño; o localización de la ventanilla en el Hipódromo, según corresponda;
7. Hora aproximada en que se realizó la jugada;

Las disposiciones de este Boletín Informativo tienen vigencia inmediata, y complementan las disposiciones de los Reglamentos antes mencionados.

Para información adicional relacionada a las disposiciones de este Boletín Informativo, favor de comunicarse con la División de Asesoramiento Legal al (787) 768-2005 ext. 234.

Lcdo. José A. Maymó Azize
Administrador Hípico